

POLÍTICA ANTISOBORNO / ANTICORRUPCIÓN

ESINEL INGENIEROS LIMITADA



Preparado por:
Encargado(a)
Prevención del Delito

Revisado por:
Gerente Adm y
Finanzas

Fecha: Febrero 2025

Aprobado por:
Directorio

Fecha: Febrero 2025

CONTENIDO

1	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	3
2	ALCANCE	3
3	REGLAS FUNDAMENTALES	4
4	POLÍTICA	4
4.1	General	4
4.2	Pago, oferta, intento o promesa	5
4.3	Cualquier elemento de valor	5
4.4	Influenciar la actuación de un(a) funcionario(a) público(a) o individuo privado	6
4.5	Obtener o retener beneficios o asegurar una ventaja impropia.....	7
4.6	“Incentivos y dádivas”	7
4.7	Servicios y Bienes Institucionales y Pagos permitidos (con Aprobación Previa)	7
4.8	Transacciones de alto riesgo y alertas en rojo	8
4.9	Selección y Monitoreo de Agentes.....	9
4.10	Debida Diligencia en Fusiones, Adquisiciones y Joint Ventures.	9
4.11	Mantención de Registros y Controles Internos	10
4.12	Anti-Lavado de Dinero / Activos.....	10
5	REPORTES O DENUNCIAS	11
6	PAGOS BAJO COACCIÓN.....	11
7	INFRACCIONES A LA POLÍTICA	11
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS	11
9	MODIFICACIONES	12

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

1 **DESCRIPCIÓN GENERAL**

Esinel Ingenieros Ltda. (en adelante “Esinel”) tiene operaciones en Chile en donde existen leyes, reglamentos y tratados que prohíben el soborno y la corrupción, y cuya violación impone sanciones tanto civiles como criminales. La presente política Anti-Soborno/Anti-Corrupción, en adelante “La Política” deberá entenderse como parte del Programa de Cumplimiento de Esinel referido a la Ley 20.393 (sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas), incluyendo todas sus modificaciones, y demás normas pertinentes en la especie.

Existen diversas normas jurídicas y reglamentos que son aplicables a Esinel y a cualquiera persona que preste servicios bajo cualquier modalidad a Esinel o que actúe a nombre de la misma, que prohíben el soborno y la corrupción, incluyendo, pero no limitada a: Código Penal Chileno, Ley 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas), Leyes 21.121; 21.132; 21.227; 21.240; 21.325; 21.412; 21.459; 21.488 y 21.595 (modifican ley 20.393 y tipifican nuevos delitos), Ley 19.913 (Lavado de Dinero), entre otras. Dada la importancia de un mercado mundial justo y el alto estándar ético de Esinel y de las expectativas de sus trabajadores(as), es política de Esinel el cumplir con la letra y espíritu de las Leyes Anticorrupción.

Esinel se obliga a cumplir con las leyes de todos los países en los cuales efectúa (o donde eventualmente podría efectuar en el futuro) operaciones y con las más estrictas normas que rigen sus respectivas operaciones. En aquellos casos en que las leyes puedan crear obligaciones legales conflictivas, los individuos deberían contactar al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos de Esinel para asistencia.

La presente Política y el Sistema de Prevención de Delitos de Esinel prohíben estrictamente la oferta o la provisión del soborno a; o la solicitud o aceptación de soborno de; cualquier individuo, incluyendo funcionarios(as) públicos(as) e individuos particulares. Un soborno no está limitado a transacciones que involucren dinero. Un soborno puede incluir la entrega de obsequios, viajes, entretenimiento y otros elementos de valor, tal como se describe en el presente instrumento, si dichos elementos son provistos con la intención de obtener una ventaja comercial o inducir a actuaciones impropias. Es más, tanto el soborno directo como el indirecto están prohibidos y, por consiguiente, esta política también prohíbe la oferta, provisión, solicitud o aceptación de sobornos a través de agentes de Esinel. Esinel sólo realizará pagos, a otras partes, que estén destinados para fines legítimos del giro o negocios, cumplan con la ley y que sean consistentes con las políticas de Esinel.

2 **ALCANCE**

Esta política (en adelante la “Política”) es aplicable a Esinel y a sus directores(as), gerentes, ejecutivos(as) trabajadores(as), personas en capacitación e internos (incluyendo trabajadores(as) permanentes, temporales o por obra), y establece los parámetros que deben seguir para cumplir con los normativas legales y reglamentarias señaladas. Además, esta Política también es aplicable a las personas que actúan a nombre de, o para el beneficio de Esinel, incluyéndose consultores(as), contratistas, distribuidores, vendedores(as), intermediarios (en adelante “Agentes”).

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

3 **REGLAS FUNDAMENTALES**

1. No ofrecer ni proveer nada de valor, a cualquiera persona, si dicha oferta tiene la intención de influenciar incorrectamente una decisión de negocios o si la oferta o soborno proveerá a Esinel de una ventaja injusta.
2. No solicitar ni aceptar nada de valor, de cualquiera persona, si dicha solicitud o aceptación tiene la intención de influenciar incorrectamente; o si la solicitud o aceptación proveerán a Esinel de una ventaja comercial injusta.
3. No ofrecer, proveer, solicitar o aceptar cosa alguna de valor si dicha oferta, provisión, solicitud o aceptación creará la apariencia de irregularidad.
4. Podrá proveer o aceptar obsequios, comidas, entretención u otros elementos de valor sólo si es infrecuente, modesto, de acuerdo con las leyes locales, con el propósito de servir legítimamente a los objetivos institucionales y, por otro lado, consistente con el Sistema de Prevención y las Políticas de Esinel, particularmente, pero no restringido, a las políticas de Regalos e Invitaciones y a la Política de Donaciones.
5. Debe asegurarse que todos los Libros y Registros de Esinel reflejen de forma precisa y completa sus operaciones, transacciones, adquisiciones y disposición de activos.
6. No podrá contratarse a agente alguno sin asegurarse previamente que ha finalizado con la diligencia debida anticorrupción, y que el Agente haya celebrado un convenio escrito en acorde con los requerimientos indicados a continuación en la presente Política.
7. Se deberá informar al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos de Esinel si existe conocimiento o sospecha de una violación a la presente Política por algún(a) trabajador(a) o agente de Esinel.

4 **POLÍTICA**

4.1 **General**

El Código de Ética, el programa de Cumplimiento de Esinel, y particularmente el Sistema de Prevención de delitos, prohíben estrictamente el soborno. Bajo ningún aspecto se puede ofrecer, dar, recibir, solicitar o aceptar sobornos o “Comisiones Ilegales” bajo circunstancia o forma alguna.

En términos generales, el soborno es definido como ofrecer, prometer o realizar un pago de cualquier cosa de valor con la intención de producir o influenciar incorrectamente las decisiones de un(a) funcionario(a) público(a), individuo particular o compañía con el fin de actuar en una forma determinada, la cual es incorrecta o que cree una ventaja incorrecta. Los sobornos tienen el objetivo de influenciar la decisión de una persona; lo anterior puede significar hacer que una persona realice u omita un acto.

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

Esinel no realizará, intentará hacer o dará, o hará realizar un pago/soborno en forma alguna a cualquiera persona. Es más, Esinel no requerirá, recibirá o aceptará recibir un soborno en cualquiera forma de persona alguna.

Esta prohibición también incluye sobornos por medio de agentes. En términos generales, un “Agente” es definido como un contratista, distribuidor, vendedor(a), intermediario o cualquiera persona o entidad que actúe a nombre de Esinel. Es ilegal hacer, autorizar o pagar a un Agente, mientras se sepa, o se tenga la sospecha, que todo o una porción del pago será usado directa o indirectamente para obtener o retener negocios, beneficios o influencias. Finalmente, ningún(a) trabajador(a), o aquellos que actúen a nombre de Esinel, podrán hacer, prometer o autorizar un pago a un Agente o solicitar o aceptar un pago de un Agente.¹

4.2 Pago, oferta, intento o promesa

Esinel prohíbe a un individuo hacer, ofrecer, prometer, o causar un pago impropio a persona alguna. No es de importancia si el incentivo impropio es pagado o transferido al destinatario planeado. La mera oferta o promesa de un pago impropio entra en la categoría de conductas prohibidas bajo la presente Política.

4.3 Cualquier elemento de valor

En términos generales, “soborno” por definición incluye no sólo dinero, sino que además cualquier elemento de valor si éste es provisto o aceptado para inducir una conducta impropia o garantizar una ventaja injusta. Los siguientes ítems son ejemplos de qué puede ser considerado como soborno:

- Gestiones de viajes, comidas y/o entretenición (en adelante “bienes o servicios institucionales”).
- Ítems promocionales de Esinel que no sean de carácter ordinario.
- Contribución a obras de caridad con la dirección de una persona sobornada.
- Empleos.
- Becas.
- Tarjetas de regalos o TC prepagadas.
- Entradas para eventos deportivos u otras actividades.

¹ Presupuestos de la responsabilidad penal. Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. Artículo 3ro. Ley 20.393.

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- Devoluciones o descuentos.
- Servicios.
- Obsequios que no sean considerados como de escaso valor económico.
- Beneficios de carácter “indecente”: Por ejemplo, favores sexuales.
- Beneficios dados por ciertos cargos honoríficos o promoción profesional que podrían no ser considerados como un efecto económico, pero que igualmente corresponden a actos ilícitos, sobre todo si pueden ser considerados relevantes para influir en la toma de decisiones de alguien.

Propósito del Soborno:

- Influir en otros(as).
- Realizar acciones indebidas.
- Influir ilícitamente en las acciones de alguien.
- Obtener ventajas comerciales inapropiadas o indebidas.
- Obtener o preservar tratos comerciales o cualquier ventaja competitiva desleal.

Está más bien vinculado a influir en otros(as) para obtener, preservar o mantener negocios o para inducir o recompensar un desempeño indebido para el beneficio personal de un individuo. Por lo tanto, la provisión o aceptación de dichos elementos deben estar en acuerdo con el Programa de Cumplimiento de Esinel y sus políticas relacionadas. Es más, la provisión o aceptación de dichos elementos deben ser registradas de forma exacta en los libros y registros de Esinel.

Si usted, no está seguro si un regalo u otro servicio es apropiado, contacte al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos de Esinel para asesoría. Recuerde que existen restricciones sobre la provisión o aceptación de cualquier cosa de valor, tales como bienes o servicios institucionales, y en muchos casos, el(la) trabajador(a) debe obtener una autorización por adelantado para proveerlas o recibirlas, de conformidad a la Política de regalos e Invitaciones.

4.4 Influnciar la actuación de un(a) funcionario(a) público(a) o individuo privado

Ningún(a) trabajador(a), director(a) o ejecutivo(a) de Esinel debe buscar por medio de un incentivo ilegítimo, el:

- Influnciar a un(a) funcionario(a) público(a) o individuo privado para que realice algún acto dentro de sus atribuciones;

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- Influnciar a un(a) funcionario(a) público(a) o individuo privado a omitir algún acto dentro de sus atribuciones;
- Incentivar al(la) funcionario(a) público(a) o individuo privado a influenciar un acto o decisión de su gobierno;
- Asegurar ventaja impropia alguna.

4.5 Obtener o retener beneficios o asegurar una ventaja impropia

Las leyes Anticorrupción prohíben a un individuo o entidad realizar u ofrecer incentivos donde dichos incentivos puedan ayudar al individuo o entidad a obtener o retener beneficios de cualquier tipo, o de otra forma, asegurar una ventaja o beneficio impropio en los negocios. Una acción puede facilitar que una entidad o corporación logre una de sus metas, como la realización de una meta de Esinel. Por ejemplo, ofrecer un soborno para influir en la emisión de una licencia, permiso o acreditación es ilegal.

4.6 “Incentivos y dádivas”

Algunas Normas Anticorrupción permiten los “incentivos” o “dádivas”. Éstos son pequeños pagos a funcionarios(as) públicos(as) para facilitar o asegurar acciones de rutina como el procesar visas u otros papeles de gobierno, obteniendo permisos no discrecionales, proveyendo servicio eléctrico o telefónico, u otras actividades similares. Estos pagos sólo pueden ser caracterizados como un “incentivo” si es (1) pequeño o de escaso monto, y (2) provisto a un(a) funcionario(a) público(a) a cambio de una acción no discrecional.² Los “incentivos o dádivas” no son legales en Chile, y, por lo tanto, la presente Política los prohíbe expresamente.

4.7 Servicios y Bienes Institucionales y Pagos permitidos (con Aprobación Previa)

Bajo determinadas circunstancias y sólo mediante aprobación previa, Esinel puede realizar pequeños pagos o dar cosas de valor tales como comidas, obsequios modestos³, gastos de viaje y entretenimiento que están directamente relacionados con la promoción de los productos de Esinel o demostrar o explicar nuestros servicios. La provisión o aceptación de bienes o servicios institucionales y otros pagos determinados pueden ser prácticas aceptadas en muchos países al momento de negociar o cuando se lleva a cabo negocios con terceras partes. Sin embargo, si el valor o frecuencia de éstos pasa a ser demasiado alto o frecuente, puede afectar o ser visto como contrario al criterio aplicado por la presente política. También puede crear expectativas de trato especial. Todo ello debe ser evitado. Por lo tanto, dicha actividad debe tener un claro propósito

² Una acción no discrecional se refiere a una acción que debe llevarse a cabo de manera obligatoria o automática según ciertos criterios predefinidos o reglas establecidas, sin dejar margen para el ejercicio de discreción o juicio personal. En otras palabras, no hay libertad de decisión o elección en la ejecución de la acción; esta se realiza de forma automática o siguiendo procedimientos específicos sin permitir interpretaciones o decisiones subjetivas.

³ Se refiere a regalos o presentes que son sencillos, de bajo valor o costo, y que no implican un gasto excesivo o una intención de influencia indebida. Este término se usa comúnmente para describir gestos de cortesía o gratitud que no tienen la intención de ser ostentosos ni de influir en la otra persona de manera indebida. Por ejemplo, en contextos empresariales, los obsequios modestos pueden ser pequeños detalles como bolígrafos, agendas, dulces o productos simbólicos que se entregan como muestra de aprecio o cortesía, sin que exista una intención de generar una obligación indebida en la persona que los recibe.

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

de negocios, ser consistente con la práctica normal de la industria, en concordancia con las costumbres y leyes locales, no consideradas como extravagantes, y por otro lado cumplir con la Política de Regalos e Invitaciones, y con el Modelo de Prevención de Delitos. Por favor, consulte la Política de Regalos e Invitaciones antes de proveer o aceptar cualquier bien o servicio.

4.8 Transacciones de alto riesgo y alertas en rojo

A todo el personal de Esinel y Agentes se les solicita que se familiaricen con la presente Política, tomen especial cuidado cuando se involucren en transacciones de alto riesgo, y reportar las “señales de alerta”⁴ al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos.

Una transacción de alto riesgo es aquella que involucre contactarse con funcionarios(as) públicos(as) o aquellas que involucren individuos o entidades que tengan un historial o reputación de corruptos. Las transacciones de alto riesgo incluyen:

- Concursos o Licitaciones públicas (Se deberá tener en cuenta el momento en que se ofrece/acepta el beneficio, por ejemplo: Está prohibido ofrecer un beneficio “Cuando una de las partes está involucrada en un procedimiento de licitación competitivo”).
- Solicitudes y procesos de permisos y/o certificación

Los(as) trabajadores(as) de Esinel también son responsables de reconocer situaciones que presenten las llamadas “señales de alerta”, o “**circunstancias sospechosas**”. Son ejemplos de circunstancias que presentan “señales de alerta” las siguientes:

- Solicitud de pagos que tengan patrones inusuales o arreglos de pago, incluyendo, por ejemplo:
 - Pagos para cuentas de banco no localizados en el país donde los servicios son rendidos, o en el país donde el(la) destinatario(a) de los fondos está ubicado(a);
 - Pago a cuentas de banco que se tienen a nombre de una persona o entidad distinta que la persona o entidad a quien el dinero es debido;
 - Donde estén involucradas comisiones inusualmente altas;
 - Donde estén involucradas tarifas o impuestos no esperados; y
 - Sus montos excedan el justo valor de mercado por los servicios prestados.
- El agente esté renuente al informe de gastos y registros contables de actividades conjuntas.
- El agente rehúse entregar facturas o documentos que soporten los gastos reclamados.

⁴ Expresión que se utiliza para indicar situaciones de alto riesgo, urgencia o peligro. Esta frase se emplea comúnmente en contextos donde es crucial llamar la atención sobre una situación crítica que requiere acción inmediata o una respuesta urgente, también conocidas como “Banderas rojas” (Red Flags).

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- Cuando es un(a) funcionario(a) público(a) el(la) consultor(a) o proveedor(a).
- Un(a) funcionario(a) público(a) recomiende enfáticamente contratar un(a) determinado(a) consultor(a) o proveedor(a).

La presente lista no es excluyente, y puede haber otras circunstancias que levanten sospecha que una transacción se relaciona con corrupción. Si identifica dicha circunstancia de preocupación, relacionada con soborno potencial o actual, incluyendo las alertas en rojo mencionadas a modo ejemplar previamente, debe inmediatamente reportar el evento al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, considerando como directriz, lo siguiente:

Carácter lujoso: No se le dice lo que es lujoso o modesto, pero se le instruye a fijarse en la naturaleza, si se puede considerar como lujoso en atención a su posición o si en contraposición es algo modesto.

Criterio de Reciprocidad: Fijarse si se puede devolver. No recibir nada que no esté en condiciones de ser devuelto.

Criterio de Frecuencia: Tener en cuenta la frecuencia en que las conductas se presentan, que podrían relacionarse con acciones permanentes de tratar de influir en una decisión.

4.9 Selección y Monitoreo de Agentes

Esinel puede contratar individuos o entidades para que actúen como contratistas, vendedores(as), intermediarios o consultores(as) (colectivamente identificados como los “Agentes”) para que lleven a cabo operaciones de negocios. Dichos agentes incluyen a cualquiera persona que actúe a nombre de Esinel. Esinel puede ser hecha responsable por los pagos corruptos que un Agente haga a nombre de Esinel, con o sin el conocimiento de ésta. Por lo tanto, Esinel requiere que todos los Agentes cumplan con la Política Anticorrupción. Además, el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos es responsable de asegurar que la debida diligencia de posibles Agentes sea completa y que los agentes actuales sean adecuadamente monitoreados. El(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos también asegurará que todas las relaciones con los Agentes estén regidas por un contrato escrito conforme al cual el Agente consciente en obedecer la presente Política y las leyes Anticorrupción. Por lo tanto, con anterioridad a la contratación de cualquier Agente, se debe buscar la aprobación del(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos.

4.10 Debida Diligencia en Fusiones, Adquisiciones y Joint Ventures.

Esinel podría ser responsable por violaciones pasadas de cualquier entidad y/o Corporación que adquiera. En consecuencia, es política de Esinel revisar, como parte del proceso de debida diligencia, en un proceso de adquisición o asociación, las actividades de cualquier entidad objetivo o asociada. Dicha revisión indicará si es que la entidad y/o Corporación objetivo tiene alguna debilidad en relación con su contabilidad o requisitos de mantención de registros y procedimientos internos de control. Esta debida diligencia debería ser hecha a la medida del giro de la entidad objetivo y dirigido como parte de la diligencia general del trato, con el fin que Esinel pueda actuar sobre cualquier información recibida antes que dicho trato finalice. El área legal será la responsable de asegurar que la debida diligencia en la adquisición esté completa.

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

4.11 Mantención de Registros y Controles Internos

Esinel requiere que todas las transacciones financieras queden registradas de forma oportuna y precisa. Cualquier información material de una transacción debe ser registrada en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). Los registros de Esinel deben reflejar transacciones en conformidad con los estándares contables aceptados y deben ser diseñados con el fin prevenir transacciones fuera de los libros, tales como comisiones ilegales y sobornos. Esinel mantiene libros y registros, en detalle razonable, que reflejan de forma precisa y justa las transacciones y disposición de activos de Esinel. Por favor note que Esinel mantiene políticas separadas en relación con la idoneidad de donaciones y regalos. Favor de dirigirse a las políticas referidas para mayor guía. Se espera que los(as) empleados(as) cumplan con estas políticas relacionadas.

4.12 Anti-Lavado de Dinero / Activos

Generalmente, las leyes antilavado de dinero, y particularmente la Ley 19.913, consideran un grave delito para cualquier persona el relacionarse conscientemente en una transacción financiera que involucre los productos de delitos o actividades ilícitas, incluyendo sobornos. En general, estas leyes pueden ser interpretadas como que incluyen cualquier transacción o transferencia, ya sea doméstica o internacional, de cualquier fondo o instrumentos monetarios que sean producto de delitos o actividades ilegales, o cualquier intento de transar o transferir dichos fondos, ya sea por medio de depósito de cheques, retiros, valores o propiedad. Las penalidades de las leyes “Anti-Lavado de Activos” son severas, incluyendo penas privativas de libertad para individuos, y grandes multas y pérdidas de derechos tanto para los individuos como para la entidad involucrada. Es más, aunque cada una de las leyes requiere de entendimiento o intención en el actuar, los(as) defendidos(as) han sido condenados(as) por ser “voluntariamente ciegos” o bajo una negligencia temeraria, al conscientemente evitar dicho conocimiento. Por lo tanto, si un(a) trabajador(a) o Agente de Esinel se encuentra envuelto en una transferencia de fondos que ellos(as) sepan, o sospechen, que puede derivarse de delitos, incluyendo sobornos, (o si ellos(as) están conscientemente evitando dicho conocimiento), se encuentran en riesgo de haber cometido el delito de lavado de activos. Los procedimientos y ejemplos de “alertas en rojo” descritos previamente en la Sección 4.8 están creados, en parte, para detectar un posible delito de lavado de dinero, como también asuntos potenciales de corrupción. Cualquier transacción que cause preocupación a un(a) trabajador(a) debe ser inmediatamente reportado al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, o denunciado (incluso anónimamente si se prefiere) a través del Canal de Denuncias de Esinel (o el mecanismo que Esinel disponga para el efecto).

	Modelo Prevención de Delitos Política Antisoborno/Anticorrupción		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

5 **REPORTES O DENUNCIAS**

Si un individuo cree que ha habido una violación a la presente política o a cualquier política relacionada, la violación deberá ser inmediatamente reportada al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, o anónimamente a través del Canal de Denuncias. Es deber y responsabilidad de todos los individuos reportar cualquier transacción que pueda ser considerada como soborno. Esinel prohíbe estrictamente cualquier represalia contra las personas que denuncien, reporten o cooperen en una investigación. Cualquier persona que tome represalias, contra alguien que realice un reporte respecto a una conducta ilegal o anti-ética, o que participe en una investigación en relación a dicho reporte, será sancionada de conformidad a la normativa aplicable. Si personas dentro de Esinel tienen sugerencias para efectos de mejorar cualquiera de los procedimientos y controles existentes, que ayuden a la protección contra el soborno, son alentados a comunicar dichas sugerencias al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos.

6 **PAGOS BAJO COACCIÓN**

Si su vida, salud y/o seguridad, o la vida, salud y/o seguridad de cualquier(a) trabajador(a) de Esinel está en peligro, puede tomar los pasos que sean necesarios para asegurar la seguridad propia o la de otro(a) trabajador(a) de Esinel. Dichas condiciones pueden ser amenazas de violencia actuales o potenciales, o la imposición de violencia física o coerción, dirigida hacia un individuo que se relacione con trabajo para Esinel. Cualquier pago hecho bajo coacción debe ser reportado al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos. Esinel no pagará, como medida general, dinero por protección; sin embargo, bajo ninguna circunstancia deberá un(a) trabajador(a) de Esinel arriesgar su propia seguridad personal bajo la premisa de cumplir con la presente Política.

7 **INFRACCIONES A LA POLÍTICA**

Ningún(a) trabajador(a) de Esinel será penalizado, o sujeto a otras consecuencias adversas, por rechazar pagar sobornos, incluso si aquello puede resultar en la pérdida de un negocio por parte de Esinel. Los(as) trabajadores(as) que no cumplan con la presente Política y con cualquier otra política relevante, ley o reglamento podrán ser sujetos a una acción disciplinaria o hasta incluso su término contractual, de conformidad a lo contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Esinel y conforme la normativa aplicable. Los Agentes que no cumplan con esta o cualquiera otra Política relevante, ley o reglamento, podrán darse término o no renovar la relación con Esinel.

8 **DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Código de Ética
- Política de Regalos e Invitaciones
- Política de Donaciones

9 MODIFICACIONES

Fecha	Modificación
28.08.24	Versión inicial